CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por el señor Alexander Regino Salgado y otros en contra del señor Esteban Arias Gallego y Otros informando que:

Realizado el traslado de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio, la parte demandante hizo su pronunciamiento frente las mismas.

Se advierte que el proceso está pendiente de fijar fecha para la audiencia inicial conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, diciembre 03 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ALEXANDER REGINO SALGADO
	YESICA NATALIA RESTREPO BOTERO
	ARANZA REGINO VÁSQUEZ
	DUBIAN TOMAS GUISAO MANCO
DEMANDADOS:	ESTEBAN ARIAS GALLEGO
	CAROLA GALLEGO DE ARIAS
	EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
	LLAMADOS EN G: EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00073-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: DECRETO DE INTERROGATORIO DE PARTE: De Conformidad con lo establecido en los artículos 198 a 205 del Código General del Proceso se decreta como prueba, por encontrarse pertinente, conducente, y útil para presente proceso, los interrogatorios de parte solicitados por las partes en contienda, ello a fin esclarecer los hechos que dan lugar al presente litigio declarativo.

SEGUNDO: FIJACION DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito y al no encontrarse excepciones previas pendientes por resolver; se convoca a las partes intervinientes en el presente litigio y a sus apoderados a fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija como fecha y hora para la realización de esta la siguiente:

FECHA: 6 DE ABRIL DE 2022
HORA: 10:00 A.M

En consecuencia, se indica que en la audiencia referenciada se efectuaran los siguientes trámites:

a) Interrogatorio de Parte: Se convoca a las partes de la presente causa judicial para que concurran personalmente a rendir interrogatorio.

b) Inasistencia: Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia que se programa acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

c) De igual forma se advierte que en la audiencia que mediante esta providencia es fijada se surtirán la Conciliación, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia para la cual se les convoca será desarrollada de forma virtual a través de una de las siguientes plataformas: MICROSOFT TEAMS, REALPRESENSE – POLYCOM y/o RP1CLOUD, elección que será debidamente comunicada con anterioridad por la secretaria de este despacho.

CUARTO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás dentro del presente litigio.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que una vez identificados y elegidos los canales digitales, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se signa surtiendo válidamente en la anterior.

SEXTO: INCORPORAR al expediente y tener en cuenta el momento procesal oportuno la manifestación efectuada por la parte demandante frente a las objeciones del juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
06 de diciembre de 2021
Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a947ae5b1506c4fa8332eb20bfada8889310d5305bc29301e8df4b01fb12f3b5**
Documento generado en 03/12/2021 09:25:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica